



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giraldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1105-2019-CU

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757, 26608 y 27444, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU y 1074-2019-CU, y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁵;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁶;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁷;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁸;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes⁹. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.06.2019, propone a la Asamblea Universitaria el desistimiento del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Filial Lima de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación¹¹:

CÓDIGO	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
F01L01	AV. CUBA N° 579	JESÚS MARIA	LIMA	LIMA
F01L02	JR. LOS JAZMINES N° 555	LINCE	LIMA	LIMA

Que, en Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, el Director General de Administración¹² informa¹³ a los Miembros de éste Órgano de Gobierno que existe error material en el Artículo 1° de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019; por tanto, pide se rectifique, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, después del debate pertinente, acuerdan rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019 mediante la cual propone el desistimiento del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Filial Lima de la Universidad Peruana Los Andes, debiendo decir según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019; igualmente, disponer que la presente forma parte de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019; del mismo modo, elevar la presente a la Asamblea Universitaria para su tratamiento

¹ Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 201°, Numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 vigente

¹¹ Artículo 1° de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019

¹² Artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220 vigente

¹³ Expediente: 187-SG-2019



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfax 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1105-2019-CU

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

correspondiente; y comunicar la presente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para los fines correspondientes;

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1° RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019 mediante la cual propone el desistimiento del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Filial Lima de la Universidad Peruana Los Andes, debiendo decir según se detalla a continuación:

Art. 1° PROPONER a la Asamblea Universitaria el desistimiento del Proceso de Licenciamiento Institucional de la Filial Lima de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Acta de propuesta de desistimiento presentado por el Director y Subdirectores de la Filial Lima, según se detalla a continuación

CÓDIGO	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
F01L01	AV. CUBA Nros. 567 y 579	JESÚS MARÍA	LIMA	LIMA
	JR. CAPAC YUPANQUI Nros. 1001, 1017 y 1033			
F01L02	JR. LOS JAZMINES N° 555	LINCE	LIMA	LIMA

Art. 2° DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019.

Art. 3° DISPONER que la presente forma parte de la Resolución N° 1074-2019-CU de fecha 27.06.2019.

Art. 4° ELEVAR la presente Resolución a la Asamblea Universitaria para su tratamiento correspondiente.

Art. 5° COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para los fines correspondientes.

Art. 6° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión de la Calidad, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matriculas, Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Quo transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



VDA. DE SANTIVÁNEZ
SECRETARIA GENERAL

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA A. CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁNEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRUM/
FACULTADES (05)
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OF. UNIV. REGISTROS Y MATRICULAS
FILIAL LIMA
ARCHIVO S.G. (02)

OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
OFIC. UNIV. DE PLANIFICACIÓN
OF. UNIV. ECON. Y FINANZAS
OFIC. UNIV. DE REGISTROS Y MATRICULAS
OFIC. UNIV. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OFIC. UNIV. ASESORÍA JURÍDICA
SUNEDU